



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento para alimentación a CT de 630 kVA de propiedad particular en el Polígono Industrial Villalonquéjar (Burgos). Expediente: ATLI/29.025.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. solicitó con fecha 20 de julio de 2018 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio de Economía de Burgos se remite separata del proyecto al Ayuntamiento de Burgos y se reitera el 6 de agosto.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Economía, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Este Servicio Territorial de Economía, a propuesta de la Técnico competente, resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Industrial 4» de subestación transformadora de reparto «Villalonquéjar» con origen en apoyo actual número 15.632 (paso a subterráneo) y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento de 149 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI, 12/20 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección.



– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Industrial 4» de subestación transformadora de reparto «Villalonquéjar» con origen en celda de protección del nuevo centro de seccionamiento y final en empalme a realizar en la línea «Industrial 4» (tramo a CTC aerosoles), de 53 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al, 12/20 kV de 150 mm<sup>2</sup> de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Industrial 4» de subestación transformadora de reparto «Villalonquéjar» con origen en celda de protección del nuevo centro de seccionamiento y final en empalme a realizar en la línea «Industrial 4» (tramo a apoyo actual número 15.636) de 53 m de longitud, conductor HEPRZ1 Al, 12/20 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección.

– Nuevo centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie, que albergará un conjunto de 2 celdas de línea y 2 celdas de protección (2L+2P) y derivará a un nuevo centro de transformación de propiedad particular de 630 kVA, objeto de otro proyecto particular.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 28 de agosto de 2018.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández